

RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FUNDACIÓN MUNICIPAL “RESIDENCIA DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS” DE ALBAL PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS, SERVICIOS Y PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES.

EXPTE: RNCMAY /2025/001/46

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, en su artículo 10.1 establece que la Generalitat defenderá y promoverá los derechos sociales de los valencianos que representan un ámbito inseparable del respeto de los valores y derechos universales de las personas y que constituyen uno de los fundamentos cívicos del progreso económico, cultural y tecnológico de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, el texto estatutario, en sus artículos 49.1.24^a y 49.1.27^a, establece la competencia exclusiva de la Generalitat sobre los servicios sociales, las instituciones públicas de protección y ayuda de menores, jóvenes, emigrantes, tercera edad, personas con discapacidad y otros grupos o sectores necesitados de protección especial, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

El Decreto 132/2023, de 10 de agosto, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, modificado por el Decreto 76/2025 de 27 de mayo del Consell, establece en su artículo 1 que es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con discapacidad, igualdad, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes, cooperación al desarrollo, voluntariado social y vivienda.

La entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL “RESIDENCIA DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS” DE ALBAL, inscrita como organismo autónomo local en la base de datos del Ministerio de Hacienda, ref.: 17-46-007-A-V-001, es titular de los siguientes Centros, Servicios y Programas de Servicios Sociales:

- CENTROS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

En aras de aunar esfuerzos para la consecución de un mismo fin, se estima necesario prestar la correspondiente colaboración económica a través de la concesión de una subvención nominativa a la citada entidad al objeto de promover las actuaciones reflejadas en el anexo a esta resolución.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el artículo 22.2, y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en el artículo 168.1 A), disponen que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

En la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria G01160402GE00000.313100.46901, existe la línea S0746 “Financiación residencia municipal de ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés.” (población de Albal) por un importe de 1.353.420 euros.

*1 Ley de Presupuestos 2025 [FP7](#)

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el período 2024-2026, aprobado por resolución de fecha 18 de junio de 2024, y publicado en el DOGV núm 9875 de fecha 20 de junio de 2024, incluye la línea de subvención objeto de la presente resolución. Cuyo objetivo específico es la financiación de los gastos de funcionamiento del centro gestionado por entidades no adheridas a contrato programa.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias y sus atribuciones, modificado por el Decreto 36/2024, de 3 diciembre del President y la Orden 2/2024, de 14 de mayo de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, por la que se desarrolla el Decreto 132/2023, de 10 de agosto, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, modificada por la Orden 1/25, de 4 de febrero, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

RESUELVO

PRIMERO. - Objeto, importe y beneficiarios

Conceder a la entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL “RESIDENCIA DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS” DE ALBAL con NIF núm. P9600701H, la cantidad de 1.353.420,00 €, correspondiente al ejercicio 2025, en concepto de subvención nominativa, mediante el procedimiento de concesión directa previsto en los artículos 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y 22.2 a de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, que se detallan a continuación:

CENTRO/SERVICIO/PROGRAMA	IMPORTE
CENTROS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	1.353.420,00 €
TOTAL	1.353.420,00 €

El contenido concreto del centro, programa o servicio financiado figura en el anexo correspondiente de la presente resolución.

SEGUNDO. - Crédito presupuestario e importe.

La financiación de las referidas actuaciones se realizará con cargo al capítulo IV, de la aplicación presupuestaria y línea nominativa de subvención que figura en la en la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

EXPTE CONTABLE R	CENTRO	CENT. GESTOR 2024	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA SUBVENCIÓN DE	IMPORTES 2024
GASTOS /2025/0000309337	FINANCIACION RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS	G01160402GE00000	G.313I00.46901	S0746	1.353.420,00 €
LÍNEA: S0746	IMPORTE: 384.960,00€ FONDO: TA23000000 IMPORTE: 968.460,00€ NO CONDICIONADO				
TOTAL	1.353.420,00€				

El artículo 49 de la ley de presupuestos de la Generalitat para 2025, establece que la inclusión de esta línea de subvención de carácter nominativo del presupuesto de gastos de la Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, que garantizan la prestación de los servicios sociales, implica el reconocimiento normativo expreso de la existencia de un compromiso firme de aportación, por parte de la Hacienda de la Generalitat, a favor del beneficiario.

TERCERO. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad FUNDACIÓN MUNICIPAL “RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO MUÑOZ GENOVÉS” DE ALBAL será responsable del cumplimiento de la normativa vigente, en lo que respecta al funcionamiento del centro /servicio/programa y la atención de los usuarios y en especial estará obligado ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Generalitat, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Justificar el no estar incurso en causa alguna de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones, que, en su caso, se le hubiesen exigido, acreditado mediante declaración responsable.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- En toda la información o documentación que se ofrezca sobre el centro financiado deberá constar la colaboración y financiación de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Cumplir las obligaciones específicas del centro/programa/servicio que figuran detalladas en el correspondiente anexo de la presente resolución.
- Acreditar previamente al pago que está al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales ante la Sindicatura de Comptes. Dicho requisito se entenderá cumplido si la entidad figura en la certificación que publica mensualmente en su página web la Sindicatura de Comptes. A estos efectos, la Dirección Territorial correspondiente, previamente al pago, comprobará si la entidad figura en este certificado, requiriendo en caso contrario a dicha entidad para que acredite el cumplimiento de la obligación.

CUARTO. - Forma de pago y justificación

La forma de pago y justificación de la subvención recibida se regirá por lo establecido de forma específica en el anexo adjunto correspondiente al centro, servicio o programa financiado.

QUINTO. - Obligaciones frente a terceros

La Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no adquirirá obligación alguna respecto de la selección de los medios personales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de las acciones previstas para la realización del objeto de la presente subvención, que corresponderá a la entidad beneficiaria corriendo a su cargo, tanto las obligaciones económicas, como cualquiera otra que se derive, en función de su régimen jurídico, quedando exonerada la Generalitat de toda responsabilidad con respecto al personal que lleve a término el trabajo encomendado, respecto de los usuarios o cualesquiera otros terceros, incluida la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

SEXTO. - Seguimiento

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales:

a) La gestión, seguimiento, vigilancia y control de la presente subvención, así como la comprobación de su correcta ejecución.

2. Se delega en las direcciones territoriales:

a) El control del cumplimiento de las resoluciones de concesión de transferencias corrientes, que incluye la verificación del cumplimiento de la finalidad de los fondos percibidos, la comprobación y aprobación de justificantes.

b) La resolución por la que se acuerde la minoración o el reintegro de las ayudas, que deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la Ley general de subvenciones, su reglamento de desarrollo, y en el artículo 172 de la Ley 1/2015 de, 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

3. La Dirección General del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales será además la competente para resolver las incidencias que se produzcan con anterioridad o posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a aceptar las renunciaciones y autorizar las modificaciones de la memoria de actuaciones subvencionada y de la subvención concedida.

SÉPTIMO. - Notificación a la Comisión Europea

La subvención concedida no precisa de notificación a la Comisión Europea por no reunir todos los requisitos del apartado 1 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, según dispone el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, dado que la entidad objeto de subvención es una entidad pública de carácter local dependiente de una administración pública y, por consiguiente, no afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

OCTAVO. -Compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución.

Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A, apartado c, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda, del sector público instrumental y de subvenciones.

NOVENO. -Deber de transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Sin perjuicio de las obligaciones de transparencia que tiene como entidad pública, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, la entidad UV tiene las siguientes obligaciones:

1. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.
2. Suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.
3. La disposición de los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMO. -Protección de datos

1. La gestión de estas subvenciones conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de

estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2. En cumplimiento del que dispone el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

a) Responsable del tratamiento: Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. Calle de la Democracia, 77. Ciudad administrativa 9 de octubre- Torre 3. C.P.: 46018 València.

b) Delegación de Protección de Datos de la Generalitat. Paseo de la Alameda, 16, 46010 València. Dirección electrónica: dpd@gva.es.

c) Finalidad del tratamiento: gestionar la concesión, control y justificación de la subvención.

d) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos son las previstas en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del RGPD (el interés público y la obligación legal), en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

e) Personas destinatarias de los datos: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal.

f) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.

g) Plazo de conservación de datos: los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se solicitan y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir obligaciones y responsabilidades legales, y serán suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

Sin embargo, los datos personales podrán conservarse durante periodos más largos siempre que se tratan exclusivamente con fines de archivo en interés público, hasta de investigación científica o histórica o hasta estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

En todo caso, la información que se publique en el portal de transparencia estará disponible en este durante el año de concesión y el año siguiente; pasado ese plazo los datos dejarán de ser públicas en el referido portal.

h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

i) La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso, la rectificación y la supresión de sus datos de carácter personal, así como la limitación u oposición tanto al tratamiento de estos datos como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera presencial o telemática, en conformidad con el que se indica en la página siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970

j) Además de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada considera no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de manera presencial o telemática, en conformidad con lo que se indica en la página siguiente: <http://www.gva.es/proc22094>. Además, existe la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DECIMOPRIMERO. - . Plan de control

Esta subvención estará sometida a las actuaciones incluidas en el Plan de control de 2025 regulado por la Resolución de 14 de julio de 2025, del Director General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales, por la que se aprueba el plan de control aplicable a las subvenciones otorgadas con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Dirección General de Gestión del Sistema Sociosanitario y del Instituto Valenciano de Formación, Investigación y Calidad de los Servicios Sociales en el ejercicio 2025 (DOGV núm. 10155 de 21 de julio de 2025), de acuerdo con el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

DECIMOSEGUNDO. - Base de datos nacional de subvenciones

Las subvenciones que se otorgan mediante esta resolución se integrarán en el Sistema nacional de publicidad de subvenciones a través de la remisión de la información a la Base de datos nacional de subvenciones mediante su envío a WREDAS.

DECIMOTERCERO. - Régimen jurídico

La ayuda concedida se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de desarrollo de la meritada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y demás normativa que le sea de aplicación.

DECIMOCUARTO. -Notificación a la entidad beneficiaria

La concesión de la ayuda será objeto de publicación, a efectos de notificación a la entidad beneficiaria, en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

DECIMOQUINTO. -Efectos y recursos

1. La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su al de su publicación, teniendo asimismo , dicha publicación efectos de notificación a la entidad .

2. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

a) Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido

en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones pública.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Todo esto sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otra vía que estimen oportuna.

Valencia, a fecha de la firma electrónica

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA Y CONSELLERA DE SERVICIOS
SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA

Firmado por Susana Camarero Benitez, el
05/08/2025 12:34:35



FUNDACIÓN MUNICIPAL RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS ANTONIO Y JULIO
MUÑOZ GENOVÉS (ALBAL)

ANEXO

CENTROS PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES

A) PROGRAMA/CENTRO/SERVICIO FINANCIADO

CENTRO				
Centro	Plazas subv.	Fecha efecto	Importe Mantenimiento centro	Importe Total
Mantenimiento de la Residencia Municipal de Ancianos Antonio y Julio Muñoz Genovés de Albal	48	01/01/2025	1.353.420,00 €	1.353.420,00 €

B) IMPORTE FINANCIADO

IMPORTE TOTAL ATENCION PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES	1.353.420,00 €
--	----------------

C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL BENEFICIARIO

a) En cuanto a los derechos y deberes de los usuarios, del régimen de visitas y salidas en centros residenciales, premios, infracciones, sanciones y expedientes sancionadores, se estará a lo previsto en la Orden de 20 de diciembre de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el Estatuto de los Usuarios de centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores.

b) La plantilla mínima que deberá tener el centro, para la adecuada prestación del servicio de residencia para personas mayores dependientes, es la establecida en el Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

D) FORMA DE PAGO

La presente ayuda se hará efectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 punto 2, apartado c) de la Ley 6/2025 de 30 de mayo, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025 (DOGV núm 10120 de 31 de mayo de 2025), de la siguiente forma:

- Un 100% de la misma se librará a la firma de la presente resolución.
- El pago se efectuará a la cuenta bancaria designada por la entidad beneficiaria.

E. JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será el 31 de enero de 2026, el beneficiario deberá justificar la totalidad del importe anual de la subvención mediante:

- certificación expedida por el órgano competente de la entidad beneficiaria la que consten las cantidades aplicadas al objeto de la subvención, con detalle expreso de los diferentes conceptos subvencionados, de las unidades y de los importes parciales, procediéndose en ese momento a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una nueva regularización, que implicará la exigencia de reintegro de los importes indebidamente percibidos, caso de que la justificación fuese insuficiente.
- relación mensual de atendidos en el centro residencial, a los efectos de la tramitación del siguiente plazo de la subvención.
- memoria financiera descriptiva de la ejecución del gasto objeto de la subvención.